

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL MARCO A. CARDONA

NIT 890.906.966-8

Maceo - Antioquia Maceo - Antioquia

RESOLUCION N° 123

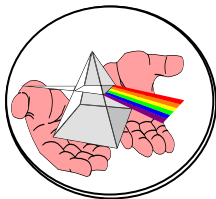
(Mayo 20 de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS
DE LA E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO,
ANTIOQUIA”**

El gerente en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 87 de 1993 y

CONSIDERANDO

- A.** Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia regulan como principios de la función pública, la moralidad, la eficacia, la economía, la celeridad, la imparcialidad y la publicidad, debiendo las entidades públicas en todos sus órdenes coordinar sus actuaciones en cumplimiento de los fines del Estado.
- B.** Que actualmente el Hospital cuenta con el **Comité de Historias** Clínicas actualizado mediante resoluciones 377 del 15 de agosto de 2018 y 95 del 2 de marzo de 2020, que este ayuda a garantizar el cumplimiento de la misión, los objetivos de la entidad y las funciones de cada uno de los servidores públicos, orientando sus esfuerzos hacia el análisis del diligenciamiento adecuado, custodia y requerimientos legales de dicho documento para la toma las acciones correctivas en cuanto al mejoramiento de la disminución de riesgos para el usuario, los funcionarios y la institución.
- C.** Que el Comité de Historias Clínicas estará integrado por miembros del equipo de salud de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 19 de la Resolución 1995 y según el Artículo 1 de esta misma resolución. Resolución 3100 DE 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios ,de Salud y de habilitación de servicios de salud' en su introducción determina que el objetivo es controlar el riesgo asociado a la prestación de servicios de salud y a las condiciones en que éstos se ofrecen, mediante el cumplimiento obligatorio de requisitos y condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial financiera y de



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL MARCO A. CARDONA

NIT 890.906.966-8

Maceo - Antioquia Maceo - Antioquia

capacidad técnico administrativa, para dar seguridad a los usuarios. Establece que los estándares están dirigidos" al control de los principales riesgos propios de la prestación de servicios de salud y que la gestión documental por procesos (...)

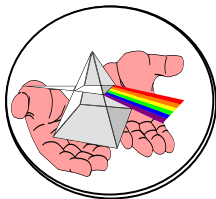
- D.** Que la resolución 839 de 2017, establece el manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamentar el procedimiento que deben adelantar las entidades del SGSSS para el manejo de estas en caso de liquidación.
- E.** Que la Ley 2015 de 2020, por medio de la cual "se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones" y que tiene por objeto agilizar y garantizar el acceso y ejercicio al derecho a la salud y a la información de las personas, todo paciente tendrá derecho a que le suministren su historia clínica por cualquier medio electrónico por parte de los prestadores de servicios de salud de forma gratuita, completa y rápida.
- F.** Que dicho Comité juega un papel fundamental en la evaluación de la adherencia a las guías de los diferentes programas que se manejan en la Institución

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar para la ESE Hospital Marco A. Cardona de Maceo el Comité de Historias Clínicas.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir como integrantes del Comité de Historias Clínicas los siguientes funcionarios:

- 1) Gerente
- 2) Subdirector (a) científico (a) (**Presidente**)
- 3) Odontólogo (a) (**secretario (a)**)
- 4) Enfermero (a) jefe
- 5) Auxiliar de Archivo Clínico



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL MARCO A. CARDONA

NIT 890.906.966-8

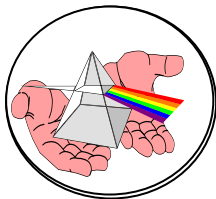
Maceo - Antioquia Maceo - Antioquia

ARTÍCULO TERCERO: Serán funciones del Comité de Historias Clínicas entre otras las siguientes:

- a) Adoptar las normas nacionales sobre el contenido de la historia clínica, su forma de diligenciamiento y velar porque se cumplan;
- b) Hay que asegurar que se utilicen las técnicas más convenientes para archivar, catalogar y conservar las historias clínicas, con el fin de que éstas se encuentren fácilmente disponibles.
- c) Elevar a la dirección y al Comité Técnico Científico, recomendaciones sobre cualquier cambio en los formularios de la historia clínica.
- d) Normar sobre la permanencia de los exámenes de laboratorio en la historia clínica.
- e) Normar sobre los exámenes de laboratorio de rutina, que se deben establecer tanto en los servicios ambulatorios como en internación.
- f) Normar sobre la conservación de los formularios de la historia clínica y los registros secundarios en el archivo activo y en el pasivo.
- g) Evaluar periódicamente la adherencia de la Historia Clínica a las guías de atención con que cuente la Institución acorde a los lineamientos establecidos por la gerencia y presentar los informes respectivos
- h) Servir de enlace entre la unidad de información y el equipo de salud.
- i) Y todas aquellas actuaciones inherentes a este comité.

PARAGRAFO: Revisión de historias clínicas. El Comité teniendo en cuenta el método estadístico de Muestreo Aleatorio Simple (MAS), fijará el porcentaje de historias clínicas a revisar de acuerdo con los egresos, conforme a la siguiente proporción:

<i>Egresos</i>	<i>Porcentaje de Historias Clínicas</i>
Menos de 100	30%
De 100 a 999	10%
De 1000 a 1499	7%
De 1500 a 1999	5%
Más de 2000	3%



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL MARCO A. CARDONA

NIT 890.906.966-8

Maceo - Antioquia Maceo - Antioquia

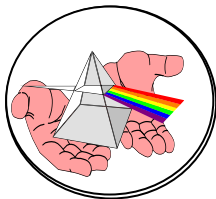
ARTICULO CUARTO: El Comité de Historias Clínicas se reunirá mensualmente, según cronograma definido por el comité desde el principio de cada año y de manera extraordinaria cuando se presente algún evento que sea necesario la intervención inmediata mediante acciones del comité para evitar o disminuir riesgos

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

Dada en Maceo, Antioquia a los veinte (20) días del mes de mayo de 2025.

JEISON PINTO MEJÍA

Gerente Empresa Social del Estado



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL MARCO A. CARDONA

NIT 890.906.966-8

Maceo - Antioquia Maceo - Antioquia

Maceo, 05 de junio de 2025

Señores

Gerente

Subdirector (a) científico (a) **(Presidente)**

Odontólogo (a) **(secretario (a))** Enfermero (a) jefe

Auxiliar de Archivo Clínico

Integrantes Comité de Historias Clínicas

ASUNTO: NOTIFICACIÓN COMITÉ DE HISTORIAS CLÍNICAS

Respetados señores:

Por medio de la presente los notifico como integrantes del Comité de Historias Clínicas, que a partir de la fecha es su responsabilidad reactivarlo, presidir, convocar y cumplir estrictamente con el cronograma de reuniones establecido para tal fin y es para el resto de este período directivo 2025, igualmente, les reitero que cada uno de ustedes es líder del proceso en su servicio y queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de las actividades programas y serán quienes convoquen de acuerdo a la programación definida por la Alta Gerencia.

Atentamente

JEISON PINTO MEJÍA

Gerente

Hospital Marco A. Cardona